

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO No. 202100142**

Revisada la actuación surtida en la acción ejecutiva promovida por LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ Y OTROS en contra de JOSÉ EFREN CAÑÓN CASTILLO, con ocasión del informe de Secretaría, se puede evidenciar que la abogada de los demandantes no cumplió el trámite de notificación y traslado al señor JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, en los términos indicados por el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior porque se acreditó haber enviado citación para que el señor CAÑÓN CASTILLO acudiera a la Secretaría del Despacho a recibir notificación personal, cuando el Juzgado no tiene atención al público, en razón de la emergencia sanitaria; de igual forma con el Aviso Judicial no se remitió la copia de la demanda, con sus respectivos anexos, sino solamente el auto que libró el mandamiento de pago, sin tener en cuenta, nuevamente, que el Juzgado no tiene atención presencial y, por ello, el demandado no tuvo como acceder a dichos documentos.

Así las cosas, se hace necesario que la apoderada de los demandantes cumpla la notificación y traslado de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020, esto es, enviando a la dirección física del demandado JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, copia de la demanda con todos sus anexos y del auto que libró el mandamiento de pago, acreditando la fecha de entrega efectiva, para que se pueda controlar el término concedido al demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA**

(1)